



INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

TRASLADOS CIVILES ART. 110 C.G.P. PROCESOS EJECUTIVOS

TRASLADOS DICTADOS EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICACIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
2018-00252	INES MERCADO DE BURGOS contra INES MANUELA LOPEZ ORTIZ	RECURSO DE REPOSICIÓN
2023-00094	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LEXI INSUASTY	RECURSO DE REPOSICIÓN

EL TRASLADO INICIA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 A.M Y VENCE EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M

VALENTYNNA PEÑA BASTIDAS

Escribiente

Recurso proceso 2.018 - 00252

Luis Armando Sáenz Zambrano <luisarmandosaenzzambrano@gmail.com>

Lun 25/09/2023 16:46

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

INES MERCADODEBURGOS pdf.pdf;

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS (P)
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2018 - 00252-00
DEMANDANTE:	INES MERCADO DE BURGOS
DEMANDADO:	INES MANUELA LOPEZ ORTIZ

En mi condición de apoderado de la parte demandante; me permito presentar recurso de reposición de manera parcial, contra el numeral 3 del auto interlocutorio 2025 del 13 de septiembre de 2. 023..

RAZONES:

El 14 de septiembre del presente año las 10:53 de la mañana, allegue al correo del despacho en 1 folio Recibo de Catastro del inmueble propiedad de la demandada, en el cual figura el avalúo catastral del bien \$8.254.000.

PETICION

1. Revóquese el numeral recurrido.

Atentamente,



LUIS ARMANDO SAENZ ZAMBRANO
Cedula No. 12.957.162 expedida en Pasto (N)
T.P. 29.306 del C. S. de la J.,

2023- 94 RECURSO DE REPOSICION

Miriam Lopez <miriamlopezh@gmail.com>

Mar 26/09/2023 21:42

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis <jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

UNIFICADO AUTOS NOMBRAMIENTO (1).pdf;

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

PUTUMAYO

REFERENCIA: RENUNCIA A DESIGNACIÓN CURADORA AD - LÍTEM

RADICACIÓN: 865684003001-2023-00094-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: LEXI LILIANA INSUASTY BURBANO C.C. No 1123204946

Cordial saludo,

De manera atenta, interpongo recurso de reposición contra auto del 12 de septiembre del presente año, notificado por correo electrónico el 22 de septiembre del año en curso.

Adjunto documento en pdf y anexos correspondientes (10 folios)

Cordialmente,

MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ

27/9/23, 13:23

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Asis - Outlook

CC No. 27.090.705

T.P No. 264.639 del C.S. de la J

Cel: 3004773237

MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ

ABOGADA ESPECIALISTA

Cra. 22 N° 17 - 27 Ofc. 303

Edificio Orient

Pasto - Nariño

Tel. 7210149 Cel. 300 4773237

San Juan de Pasto, septiembre 26 de 2023

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Nariño

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA
CURADORA AD - LÍTEM

RADICACIÓN: 865684003001-2023-00094-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: LEXI LILIANA INSUATY BURBANO C.C. No 1123204946

Cordial saludo,

En virtud del artículo 318 del Código General del proceso, encontrándome en el término legal para actuar, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 12 de septiembre del presente año, notificado mediante correo electrónico a las 17: 46 pm del día 22 de septiembre del año en curso, mediante el cual su despacho RESOLVIO: “ No relevar del cargo de curadora ad litem a la abogada MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ” (...), de conformidad con las siguientes consideraciones:

Revisando los correos electrónicos recibidos por los diferentes despachos judiciales del Nariño, a la fecha de hoy, cuento con más de 5 curadurías en curso, razón por lo cual me es imposible aceptar esta nueva designación.

Lo anterior en virtud del numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P, el cual establece la excepción a dicho nombramiento.

Por lo anterior, me permito relacionar, listado y autos en Pdf, de los procesos en los he sido nombrada y he aceptado gentilmente la asignación de ser CURADORA AD LITEM, de todos los procesos que se ha encomendado,

A continuación, me permito relacionar los autos correspondientes, los cuales dan fe que cuento con más de 5 curadurías en curso.

JUZGADO	PROCESO	FECHA AUTO DESIGNA CURADURIA
Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	2018 - 963	Primera curaduría auto del 18 mayo de 2022. Designa curadora de demandados
Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	2018 - 963	Segunda curaduría auto 28 junio de 2022 Designa curadora de indeterminados
Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto	2021 - 016	31 de julio del año 2023 Designa curadora de demandada
Promiscuo Municipal de Nariño	2021 - 0094	14 de abril del año 2021 Designa curadora de personas indeterminadas
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Judicial de Pasto	2019 - 0092	18 de septiembre de 2020 Designa curadora demandado
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto	2019 - 184	03 de mayo de 2023 Designa curadora de Herederos Determinados

Cordialmente,

MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ
CC No. 27.090.705
T.P No. 264.639 del C. S de la J

Nota: Quedo atenta a la decisión que, en derecho, su despacho estime permitente, la cual solicito comedidamente me sea enviada a través de correo electrónico miriamlopezh@gmail.com.

Lo anterior, teniendo en cuenta las múltiples fallas presentadas en la plataforma de la RAMA JUDICIAL.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Juan de Pasto, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal 2018-00963
DEMANDANTE: Luis Alberto mayor Ramos
DEMANDADO: Juvencio Riascos Riascos

Toda vez que se encuentra agotada la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, se procederá a nombrar curador ad-litem para que represente los intereses de la parte demandada- Eduardo Riascos Montenegro, Rosa María Riascos Montenegro, Herederos indeterminados de Juvencio Riascos (publicación edicto Fl. 151, Javier Riascos Andrade Fl. 214-215, Omar Riascos Andrade y Juvencio Riascos Montenegro.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

DESIGNAR como Curador Ad-litem a la abogada Miriam López Hernández, identificada con C.C. No.127.090.705 No.264.639, a quien se puede localizar en el correo electrónico miriamlopezh@gmail.com.

Al designado se le notificará el auto que admite demanda y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos. Por secretaria remítase la comunicación pertinente y adviértase que cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación, para aceptar salvo que el designado se encuentre actuando en más de 5 proceso, en la misma calidad.

Notifíquese,


SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
Juez

**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 17 de 19 de mayo 2021


LEIDY YOHANA PRADO GALARZA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Juan de Pasto, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal Sumario 2018-00963
DEMANDANTE: Luis Alberto Mayor Ramos
DEMANDADO: Herederos de Juvencio Riascos Riascos y Otros

Viene al Despacho el proceso de la referencia con contestación de la demanda oportunamente allegada por la curadora *ad litem* de Eduardo Riascos Montenegro, Rosa María Riascos Montenegro, herederos indeterminados de Juvencio Riascos Riascos, Javier Riascos Andrade, Omar Riascos Andrade y Juvencio Riascos Montenegro.

Se tendrá como oportunamente allegada la contestación y con el fin de seguir con el trámite, se designará curador *ad litem* para las personas indeterminadas cuyo emplazamiento ya se efectuó (fls. 151 y 227).

Consecuencia de lo consignado en precedencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER como oportunamente contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de Eduardo Riascos Montenegro, Rosa María Riascos Montenegro, herederos indeterminados de Juvencio Riascos Riascos, Javier Riascos Andrade, Omar Riascos Andrade y Juvencio Riascos Montenegro.

SEGUNDO: Para continuar con el trámite del proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de las personas indeterminadas a la doctora Miriam López Hernández, identificada con cédula de ciudadanía 27.090.705 y tarjeta profesional 264.639, a quien se puede ubicar en el correo electrónico miriamlopezh@gmail.com.

Una vez la designada acepte el encargo, se le notificará personalmente el auto admisorio de la reforma a la demanda y se le informa que cuenta con 10 días para contestarla.

Notifíquese,



SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
Juez

**JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N 24 de 29 de junio de 2021



LEIDY YOHANA PRADO GALARZA
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 31 de julio de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con solicitud de designación de Curador At Litem. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00016
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFAMILIAR
Demandada: Judy Elizabeth Meneses Pabón

Pasto, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se advierte que previamente se ordenó el emplazamiento de Judy Elizabeth Meneses Pabón, para que se surta a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, habiéndose surtido el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y sin que hubiese comparecido se procederá a la designación de curador ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DESIGNAR a la abogada Miriam López Hernández, como Curadora Ad Litem de la demandada Judy Elizabeth Meneses Pabón, a quien se puede ubicar en la Carrera 22 No 17 – 27 Edificio Orient oficina 303; correo electrónico: miriamlopezh@gmail.com; celular 3004773237

Advertir al apoderado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 1 de agosto de 2023 Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño

Nariño, 16 de abril de 2021
Oficio JPMN 110

Doctora:
Miriam López Hernández
Cra 22 No. 17-27 Edificio Orient
Correo miriamlopezh@gmail.com
Cel 3004773237
Pasto - Nariño

Ref.: **Asunto : VERBAL DE PERTENENCIA**
Radicación : 524804089001 N.I. 2021-00004-00
Demandante : Carmen del Socorro Acosta vallejo y otro
Demandado : Indeterminados

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en auto del 14 de abril del presente año, dentro del proceso de la referencia, me permito transcribir lo ordenado: "*Segundo.- Designar como curadora ad-litem a la Dra. MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, identificada con la CC No. 27.090.705, correo miriamlopezh@gmail.com y celular No. 3004773237, para que represente a las personas indeterminadas que se crean con interés jurídico para intervenir en este proceso, que persigue obtener la prescripción adquisitiva, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-223362, Ubicado en el Municipio de Nariño (N); en atención al Art. 48 numeral 7 del C.G.P.- Comuníquese la designación y si acepta désele posesión del cargo. Comuníquesele a la profesional del derecho su designación, con cargo a la parte interesada, atendiendo los lineamientos del art. 49 del C.G.P, advirtiéndole que desempeñara el cargo en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, excepto que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.*"

Sin otro particular se suscribe,

Atentamente,

FREDDY MELODELGADO PABON
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

Email: j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario hábil de atención: lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. – 1 p.m. a 4 p.m.

DILIGENCIA DE POSESIÓN Y NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: Dieciocho (14) de enero dos mil veintiuno (2021)
CARGO: Curador Ad litem
DE: JOSE WILTON DELGADO GARCIA
PROCESO: REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA (Incremento)
RADICACIÓN: 2019-00092

En Pasto, ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito, compareció, la abogada en ejercicio MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 27.090.705, portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.639 del C. S. de la J. quien, de manera directa y personal, se posesiona en el cargo de CURADORA AD LITEM del señor JOSE WILTON DELGADO GARCIA, en su calidad de parte demandada, dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto por auto fechado el 18 de septiembre de 2020, donde se la designó.

Para lo cual, se le corre traslado de la demanda y sus anexos y auto admisorio de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que se pronuncie.

Cra 22 No. 17 – 27 Edificio Oriente f 303

Celular: 3004773237

Correo electrónico: miriamlopezh@gmail.com

Posesionada
MIRIAM LOPEZ HERNANDEZ

ROCIO TORRES MEDICIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA. Pasto, 9 de junio de 2023. Con el presente asunto y el despacho comisorio No. 013 del año próximo pasado remitido diligenciado por la Inspección Tercera de Policía Urbana de esta ciudad debidamente diligenciado, doy cuenta al señor Juez. Igualmente informo que la curadora ad litem designada no ha dado contestación a la demanda. Sírvese proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 520013103004-2019-00184-00

Proceso: Ejecutivo -con garantía real-

Demandante: COFINAL LTDA.

Demandado: Gloria del Carmen Bastidas Zambrano y otros

La Inspección Tercera de Policía Urbana de Pasto devuelve diligenciado el despacho comisorio No. 013 de 2022, mediante el cual llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de medidas cautelares identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-11237 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, diligencia en la cual participó como secuestre la sociedad J.A. ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. por conducto del señor Jesús Orlando Lara Ceballos.

De otro lado, el Juzgado en auto dictado el 3 de mayo de 2023 entre otras disposiciones decidió designar a la abogada MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ, como curadora *ad litem* de JORGE ANDRÉS BASTIDAS LÓPEZ, PAOLA, ANDREA BASTIDAS LÓPEZ, RAMIRO ALEXANDER BASTIDAS MOLINA y JOSÉ IGNACIO BASTIDAS ZAMBRANO, como herederos determinados de la extinta



AURA ELISA ZAMBRANO DE BASTIDAS, quien pese a haber sido notificada a su correo electrónico no ha hecho manifestación alguna sobre el particular. Por consiguiente, habrá de requerírsele a fin de que proceda a cumplir con el encargo a ella deferido, so pena de las sanciones legales a las cuales podría verse inmersa por su no acatamiento.

Por tanto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

1º.- AGRÉGUENSE al expediente para los fines indicados en el inciso 2º del artículo 40 del C. G. del P., el despacho comisorio No. 013 de 2022 proveniente de la Inspección Tercera de Policía Urbana de Pasto, el cual ha sido devuelto debidamente diligenciado.

Tener para efectos de costas procesales los honorarios cancelados al auxiliar de la justicia que actuó como secuestre, considerando que los mismos se encuentran ajustados a los lineamientos legales.

2º.- REQUERIR a la abogada MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ (Correo electrónico: miriamlopezh@gmail.com), a fin de que asuma el cargo de curadora *ad litem* de JORGE ANDRÉS BASTIDAS LÓPEZ, PAOLA, ANDREA BASTIDAS LÓPEZ, RAMIRO ALEXANDER BASTIDAS MOLINA y JOSÉ IGNACIO BASTIDAS ZAMBRANO, como herederos determinados de la extinta AURA ELISA ZAMBRANO DE BASTIDAS, encargo que le fuera realizado mediante auto dictado el 3 de mayo de 2023 y notificado a su correo electrónico el día 19 del mismo mes y año. Caso contrario se hará acreedora a las sanciones legales, si a ello hubiere lugar.

3º.- NOTIFICAR la presente providencia por estados electrónicos.



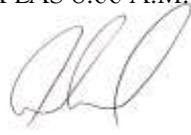
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE.


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY, 15 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIA